

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE NEIVA HUILA
Palacio de Justicia Oficina 909 teléfono 8711321
cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Tres (3) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Demandante : NELLA CARMENZA LONDOÑO GONZALEZ
Demandado : BANCO FINANDINA S.A. Y OTROS
Radicación : 2022-00127

En atención a la constancia secretarial de fecha 4 de marzo de 2024, procede el Juzgado a decretar las pruebas solicitadas en el trámite de incidente de nulidad y fijar fecha para audiencia, en virtud del artículo 129 inc. 3 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO.- DECRETAR como pruebas de la parte incidentalista, las siguientes:

- **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el escrito de incidente de nulidad.

SEGUNDO.- No hay lugar a decretar pruebas de la parte incidentada, toda vez que, no descorrió el traslado del incidente y por contera, no solicitó pruebas.

- **Documentales:** Téngase como tales los aportados en el descorrer del incidente de nulidad.

TERCERO.- Para la práctica de la audiencia se señala las horas de las 9:00 a.m., del día cuatro (04) del mes de junio del año 2024

La presente audiencia se realizará en forma virtual a través de la aplicación Microsoft Teams, razón por la cual dentro de los cinco (5) días hábiles previos a la celebración de la audiencia se les remitirá a las partes el link de acceso a la misma, a través de los correos que suministren.

EXHORTAR a los apoderados y/o partes aquí involucradas con el fin de que remitan al correo institucional de este despacho judicial la dirección de correo electrónico por medio del cual accederán a la audiencia virtual, advirtiendo que si no es suministrada esta información la audiencia se adelantará dejando constancia de su inasistencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,



**ÁNGELA PATRICIA RAMIREZ PATIÑO
JUEZ**